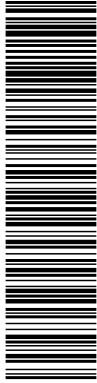


DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JCKS-D501Y-IDZH3 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 14:01:20 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 29/01/2021 09:14 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 29/01/2021 09:39	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704892 5JCKS-D501Y-IDZH3 06E946F70C4A2AE37E1211095F4BDFFA0FA7A0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, VICESECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID),

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

“1º.- Proposición de aprobación inicial de suspensión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales, en su apartado a) y en su apartado e) 1 del epígrafe i del artículo 5.

Se da lectura, en extracto, por parte de la Vicesecretaria a la Proposición que presenta el Concejal de Economía y Hacienda, D. Virgilio Velayos García, (con código para la validación MR071-V1C2H-2TFJZ).

“PROPOSICIÓN

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza Fiscal ha sido parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19/10/2020, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 23/10/2020, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 258 de fecha 23/10/2020 y en el tablón de edictos físico y virtual. No habiéndose presentado alegaciones, se ha producido la aprobación definitiva de dichas modificaciones, dándose cuenta de la misma en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28/12/2020. La publicación del texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas se produjo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 318 de fecha 31/12/2020, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, manteniéndose en vigor el texto íntegro de la ordenanza hasta que no se produzca su modificación expresa.

En base a lo cual y visto el informe conjunto de Intervención y Tesorería Municipal elaborado al efecto de fecha 25 de Enero de 2021 (Código de Validación S2LXA-N1C43-X4LGS), por el presente, D. VIRGILIO VELAYOS GARCÍA, en calidad de CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, HACIENDA, TIC, CONTRATACIÓN Y SANCIONES, en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas por Decreto de Alcaldía nº 493/2020, de 10 de febrero, vengo a proponer para su deliberación y votación en sesión de PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

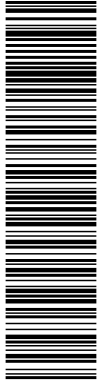
PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la suspensión del *Artículo 5, Epígrafe 1, Apartado a).1* de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dependencias Municipales, con referencia a **“TODO TIPO DE CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES”, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.**

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente la suspensión del *Artículo 5, Epígrafe 1, Apartado e).1* de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dependencias Municipales, con referencia a **“EL MERCADILLO AMBULANTE SEMANAL”, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 1

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JCKS-D501Y-IDZH3 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 14:01:20 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 29/01/2021 09:14 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 29/01/2021 09:39	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704892 5JCKS-D501Y-IDZH3 06E946F79C4A2AE37E1211095F4BDF6AF7AFC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dependencias Municipales, añadiendo una disposición transitoria, con el siguiente texto: *“Se suspende temporalmente hasta el 31 de Diciembre de 2021, la aplicación y efectividad de esta tasa para los obligados tributarios vinculados o relacionados con las actividades económicas de establecimientos hosteleros y restauración y del mercadillo ambulante semanal, motivado por la crisis sanitaria y económica del COVID-19”*

CUARTO.- EXPONER al PÚBLICO este acuerdo provisional de suspensión y modificación de la Ordenanza Fiscal según disposición transitoria, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

ANEXO

PRIMERO.- Se propone la suspensión del apartado a.1) del EPÍGRAFE I del artículo 5, cuyo tenor literal es el siguiente::

“1.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula de cálculo general de estas ocupaciones se le aplicará un coeficiente reductor en función de la categoría de calle para facilitar a los titulares de los establecimientos que cuenten con tales ocupaciones la apertura de los locales fuera del periodo considerado como temporada estival. En este sentido se establece un coeficiente reductor del 0,30 para todos tipo de cafeterías, bares y restaurantes que soliciten tales ocupaciones y será de aplicación durante toda la temporada anual.”

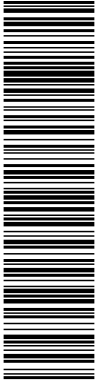
La proposición del Concejal Delegado de Economía, Empleo, Hacienda, TIC, Contratación y Sanciones es la suspensión de la Tasa en el apartado referido, *“... para todo tipo de cafetería, bares y restaurantes...”* hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio.

En relación a esta supresión, se producirá minoración en niveles de recaudación, por lo que, se dejarían de recaudar 67.370,55 € (cantidad recaudada el ejercicio 2019) y de 68.192,80 € (cantidad recaudada el ejercicio 2018) por la liquidación de la tasa de ocupación terrenos mesas y sillas.

SEGUNDO.- Se propone la suspensión del apartado e.1) del EPÍGRAFE I del artículo 5, cuyo tenor literal es el siguiente:

“e.1).-INTERMITENTES PROPIOS: Se incluirán en este apartado aquellas ocupaciones Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JCKS-D501Y-IDZH3 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2021 a las 14:01:20 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 29/01/2021 09:14 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 29/01/2021 09:39	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704692 5JCKS-D501Y-IDZH3 06E946F79C4A2AE37E1211095F4BDF0AF7A/C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

de carácter intermitente cuando la ocupación se produzca efectivamente por el sujeto pasivo de la Tasa. Así ocurre, entre otros casos, con el mercadillo ambulante semanal u otras ocupaciones similares promovidas por la Concejalía Delegada de Comercio.

– Factor corrector de aprovechamiento : 0,75”

La proposición del Concejal Delegado de Economía, Empleo, Hacienda, TIC, Contratación y Sanciones es la suspensión de la Tasa en el apartado referido, “... al mercadillo ambulante semanal...” hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio.

En relación a esta supresión, se producirá minoración en niveles de recaudación, por lo que, se dejarían de recaudar 31.812 € (cantidad recaudada el ejercicio 2018) y de 30.503,09 € (cantidad recaudada el ejercicio 2019) por la liquidación de la tasa de mercadillo ambulante semanal.”

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD 2568/86).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

